

Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de la VIEJA DE SANTAMARÍA, á 40 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias 10 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETN

OFICIAL

DE

LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 175.

El Exmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península, con fecha 28 de Febrero último se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

« S. M. se ha servido resolver, que en lo sucesivo sean los Alcaldes de los pueblos de la vecindad de los sentenciados á presidio, los que espidan á estos las certificaciones que acrediten su conducta anterior á la condena; quedando relevados de hacerlo los Ayuntamientos que las espidan ahora con arreglo al artículo 2.º del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1843. Para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia lo digo á V. S. de orden de S. M.»

Y he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos. Almería 9 de Marzo de 1846
P. I. D. S. G. P. — José de Vilches.

Núm. 176.

Sección de Instrucción pública.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península me comunica con fecha 25 de Febrero último la Real orden circular siguiente.

Algunas Comisiones superiores de Instrucción primaria han solicitado que se les per-

mita celebrar los exámenes para Maestros en el próximo mes de Marzo sin exigir á los aspirantes el requisito de haber asistido tres meses á alguna Escuela normal, según se previno en la circular de 21 de Noviembre último. Considerando sin embargo S. M. que el gran número de títulos que se han expedido en estos últimos años no hace por ahora necesario el aumento de esta clase de profesores, y que lo importante es que en lo sucesivo los que se admitan tengan las cualidades indispensables para ejercer dignamente el magisterio, se ha servido mandar que se lleve á puro y debido efecto lo prevenido en la expresada circular; pero atendido el atraso en que ésta se publicó en algunas provincias, ha tenido á bien autorizar á las Comisiones para remitir los exámenes en el presente año á los meses de Mayo y Noviembre, en vez de verificarlos en los de Marzo y Setiembre, según dispone el Reglamento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se circule por medio del Boletín oficial para su publicidad y efectos que se indican. Almería 9 de Marzo de 1846.
—P. I. D. S. G. P.—José de Vilches.

Núm. 177.

Repetidas órdenes se han circulado por este Gobierno político, sobre las circunstancias que deben concurrir en las personas que ob-